CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA.

En Valparaíso, a 14 de abril de 2014, entre el **SENADO**, R.U.T. Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [redacted] Cédula nacional de identidad y RUT.[redacted] del mismo domicilio de su representada y, don **PATRICIO BUSTOS PIZARRO**, Nacionalidad Chilena, Profesor, RUT [redacted], con fecha de nacimiento [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante "El Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la Senadora Isabel Allende Bussi a la Tesorería de la Corporación con fecha 14 de abril de 2014, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **PATRICIO BUSTOS PIZARRO** , quien acepta, para prestar los servicios

de Asesoría en la elaboración de discursos para la Senadora Isabel Allende Bussi durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga. Constituirán desarrollo de dichos servicios, preparación de minutas, intervenciones, proyectos de ley, entre otros, asistencia a reuniones y equipos técnicos según lo disponga la Senadora, sin que éstas constituyan una enumeración taxativa de sus funciones.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo de los Senadores, para quedar a disposición de ellos con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos a los Senadores, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la asignación de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda a la Senadora Isabel Allende Bussi, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de **$901.547.-** (novecientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos, que se pagarán previa recepción de la correspondiente boleta

de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule la Senadora Isabel Allende Bussi. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometida a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.

2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.

3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con los Senadores a los que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que ellos pertenecen.

   Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para los Senadores o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita de los Senadores.

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimento por parte del Asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará alguno de los Senadores de dicho comité a la Secretaría General del

Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de Senadora de doña Isabel Allende Bussi.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

[redacted]

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado.

[redacted]

Patricio Bustos Pizarro
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 20 de Marzo de 2015, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, declaran lo siguiente:

- Que sólo por el presente mes de Marzo, se pagará al Asesor Externo don **PATRICIO BUSTOS PIZARRO**, la suma bruta de **$206.000.- (doscientos seis mil pesos)**. Lo anterior, con ocasión de los servicios prestados a la Senadora doña **ISABEL ALLENDE BUSSI**, en su calidad de Presidenta del Senado, desde el día 1 al día 10 de Marzo del año en curso. Sin perjuicio de lo señalado, tales honorarios se pagarán de igual forma con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa de la Senadora **ISABEL ALLENDE BUSSI**.
- No obstante lo expresado, los contratantes dan cuenta mediante este acto, que los servicios de don **PATRICIO BUSTOS PIZARRO** concluyeron, precisamente, el pasado día 10 de Marzo, en tanto haberse cumplido los objetivos planteados para la asesoría. En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto la Senadora **ISABEL ALLENDE BUSSI**, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre del Asesor: Patricio Bustos Pizarro.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha Nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

.....
Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

.....
Patricio Bustos Pizarro

.....
H. Senadora Isabel Allende Bussi